



Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa mediante el cual se determina la aceptación de la recomendación no vinculante 03/2024 emitida por el Sistema Estatal Anticorrupción.

CONSIDERANDO:

I. El artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

II. En correspondencia, el artículo 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua dispone que el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública, estatal y municipal, y los particulares; imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Asimismo, instruye que será en la ley donde se establecerá su organización, funcionamiento, integración, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

III. El artículo 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa establece que este Órgano Constitucional Autónomo formará parte del Sistema Estatal Anticorrupción y estará sujeto a las bases establecidas en el artículo 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua y en el presente ordenamiento.

IV. Que el artículo 9 de la Ley Orgánica citada indica que el Pleno se integrará por la totalidad de las magistraturas y, de conformidad con sus fracciones XXV, XXVI y XXVIII, es facultad de dicho órgano máximo expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal, dirigir las labores del mismo, dictando las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de sus asuntos administrativos, así como conocer y resolver todas aquellas situaciones que sean de interés para este órgano jurisdiccional y cuya resolución no esté encomendada a algún otro de sus órganos, respectivamente.

V. Que a través del oficio SESEA/ST/313/2024 de trece de marzo del presente año, se hizo del conocimiento de este ente público la recomendación no vinculante 003/2024 en los términos siguientes:

Recomendación no vinculante 003/2024

PRIMERO.- Con el objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales, la salvaguarda de recursos públicos y la ejecución de acciones para prevenir actos de corrupción, establezca, actualice y mantenga en operación su Sistema de Control Interno, para lo cual deberá emitir, publicar y socializar las disposiciones que normen la implementación, actualización, supervisión, seguimiento, control y vigilancia del Sistema de Control Interno Institucional.

SEGUNDO.- Construir una Matriz de Procesos sustantivos y/o administrativos del ente de acuerdo con su misión y visión, mandato legal, objetivos, programas estratégicos, procesos vulnerables entre otros.

TERCERO.- Elaborar Programa de Trabajo de Control Interno y Programa de Trabajo de Administración de Riesgos con apego a las normas emitidas para tales efectos a que se refiere el punto PRIMERO.

CUARTA.- Presentar la evidencia de la instalación de un órgano colegiado de la institución que tenga la finalidad de contribuir a la implementación y mejora del Sistema de Control Interno Institucional.”

VI. Que de conformidad con el artículo 51 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, las recomendaciones deberán recibir respuesta fundada y motivada por parte de las autoridades a las que se dirijan, tanto en los casos en los que se determine su aceptación, como en los que decidan rechazarlas. Y deberán informar las acciones concretas que se tomarán para darles cumplimiento.

VII. Atendiendo a que, por Decreto LXVII/RFLEY/0886/2024 XIII P.E., se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, entre las que se destaca el incremento en el número de Magistraturas y, en consecuencia, que el Tribunal se integrará por cinco Magistraturas, una de las cuales lo presidirá de conformidad con las reglas establecidas en la citada Ley, y para el desarrollo de sus funciones, contará con: el Pleno, tres Salas Unitarias Administrativas y dos Salas Unitarias Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas.

Bajo este nuevo parámetro normativo, para atender y dar cumplimiento con los artículos transitorios del Decreto de reformas, a efecto de que entren en funciones las Salas Unitarias, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa adoptó, entre otras medidas urgentes, la modificación al organigrama, la previsión de estructura de personal correspondiente a las entonces ponencias y aprobó la realización de las acciones para atender las necesidades materiales, financieras y presupuestales de las Salas Unitarias Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas y, mediante Acuerdo Pleno 025/2024, aprobado en sesión de veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, designó a los titulares de las Salas Unitarias de este órgano jurisdiccional.

Asimismo, dado que el entonces Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en sesión de once de julio de dos mil veinticuatro¹ aprobó, entre otras cosas, modificaciones en el Comité Técnico para identificar las necesidades de inversiones en materia de tecnologías de la información y comunicaciones para el Tribunal y elaboración de especificaciones técnicas y la conformación de un Comité para la elaboración del Plan Estratégico de Desarrollo del Tribunal, resultó necesario que, también las nuevas Magistraturas se incorporarán a esta reorganización interna a fin de consolidar y fortalecer las actividades del Tribunal, bajo la óptica de un plan estratégico en el que invariablemente se incluyan a todas las Magistraturas integrantes del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, con el objetivo de conducirlo hacia un mejor desarrollo de los proyectos que se consideran prioritarios, tales como el de revisar y concluir proyectos de normatividad interna².

VII. Conforme a lo expuesto, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en su nueva conformación, como parte integrante del Sistema Estatal Anticorrupción, con fundamento en el artículo 10 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua; y atento a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se encuentra obligado a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público, adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina aceptar la recomendación no vinculante 03/2024, emitida por el Sistema Estatal Anticorrupción, únicamente bajo el siguiente parámetro.

¹ ACUERDO AC-PLENO 013/2024

² ACUERDO PLENO 034/2024

SEGUNDO. Las acciones concretas que se aceptan realizar para dar cumplimiento a la recomendación referida, así como los tiempos para su realización son las siguientes:

Recomendación no vinculante 003/2024

	Acción	Tiempo para su realización
1	<ul style="list-style-type: none"> Emitir, publicar y socializar las disposiciones que normen la implementación, actualización, supervisión, seguimiento, control y vigilancia del Sistema de Control Interno Institucional 	<p>2 meses (Octubre y noviembre de 2024)</p>
2	<ul style="list-style-type: none"> Construir una Matriz de Procesos sustantivos y/o administrativos del ente de acuerdo con nuestra misión y visión, mandato legal, objetivos, programas estratégicos, procesos vulnerables entre otros. 	<p>Durante el periodo del ejercicio 2025</p>
3	<ul style="list-style-type: none"> Elaborar Programa de Trabajo de Control Interno y Programa de Trabajo de Administración de Riesgos con apego a las normas emitidas para tales efectos a que se refiere el punto PRIMERO. 	<p>Durante el periodo del ejercicio 2025</p>
4	<ul style="list-style-type: none"> Presentar evidencia de la instalación de un órgano colegiado de la institución que tenga la finalidad de contribuir a la implementación y mejora del Sistema de Control Interno Institucional 	<p>En diciembre de 2024, se presentará evidencia de la instalación de dicho órgano colegiado.</p>

TERCERO. Hágase del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción la anterior determinación, a través de la Presidencia de este Tribunal.

Así lo acordó, **por unanimidad** de votos, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en sesión de veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, por lo que con fundamento en los artículos 7, fracción VII, 13 bis y 13 bis B, fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, firman **Dafny Susana Chavira Terrazas**, Primera secretaria de acuerdos en suplencia de la

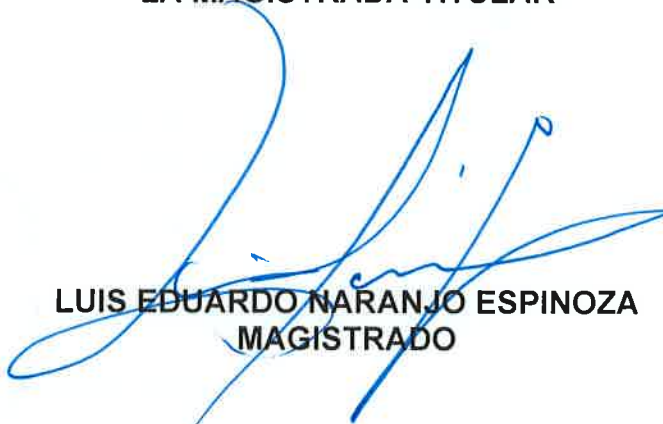
Magistrada titular de la Primera Sala Unitaria Administrativa³, así como las personas titulares de las Magistraturas, **Gregorio Daniel Morales Luévano**, magistrado titular de la Segunda Sala Unitaria Administrativa, **Luis Eduardo Naranja Espinoza**, magistrado titular de la Cuarta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, **Priscila Soto Jiménez**, magistrada titular de la Quinta Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, y **Alejandro Tavares Calderón**, magistrado presidente y titular de la Tercera Sala Unitaria Administrativa, ante **José Humberto Nava Rojas**, secretario general, quien actúa y da fe.



DAFNY SUSANA CHAVIRA TERRAZAS
PRIMERA SECRETARIA DE
ACUERDOS EN SUPLENCIA DE
LA MAGISTRADA TITULAR



GREGORIO DANIEL MORALES
LUEVANO
MAGISTRADO



LUIS EDUARDO NARANJO ESPINOZA
MAGISTRADO



PRISCILA SOTO JIMÉNEZ
MAGISTRADA



ALEJANDRO TAVARES CALDERÓN
MAGISTRADO PRESIDENTE

³ ACUERDO PLENO-025/2024, aprobado en sesión del veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro.



JOSÉ HUMBERTO NAVA ROJAS
SECRETARIO GENERAL

Esta hoja corresponde al ACUERDO PLENO-048/2024 adoptado el veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, por el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Chihuahua, en el que se acordó aceptar la recomendación no vinculante 003/2024 emitida por el Sistema Estatal Anticorrupción.

CONSTANCIA. Con fundamento en el artículo 13 bis B, fracciones I, III, y XI de la Ley Orgánica de este Tribunal Estatal. DOY FE, que el 23 de Octubre de dos mil veinticuatro, se fijó y publicó en los estrados de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. José Humberto Nava Rojas, secretario general.

